



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 021/2020

Contrato de adquisición de mobiliario de oficina, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Juana de Dios Huchin Caamal, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/DC3/0046/2020, de fecha 20 de abril de 2020, el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de mobiliario de oficina, para destinarse a la unidad administrativa a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5. Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa:** Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

Página 1



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 021/2020

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Aviación, número exterior 7, entre calle Jesús García Corona y 4 Caminos, colonia Héroe de Nacozari, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 4863, renovado el 13 de marzo de 2020.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HUCJ7201277AA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	10	Pieza	Anaquel. Marca: Mecalux; Modelo: M7 Picking.	\$6,832.23	\$68,322.30
2	10	Pieza	Silla de visita. Marca: OFFIHO; Modelo: OHV-2200.	\$1,290.08	\$12,900.80
3	20	Pieza	Sillón Ejecutivo. Marca: Albar; Modelo: E-500.	\$3,384.63	\$67,692.60
Subtotal					\$148,915.70
16% I.V.A.					\$23,826.51
Total					\$172,742.21

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 021/2020

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$172,742.21 (Son: Ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **42 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de 3 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra-entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Séptima.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en avenida Jaina sin número, colonia Plan Chac, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

OPERADO CON RECURSOS

2020

FASP

Página 3



Contrato 021/2020

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda: "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato por parte de "El Proveedor", "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

Página 4



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

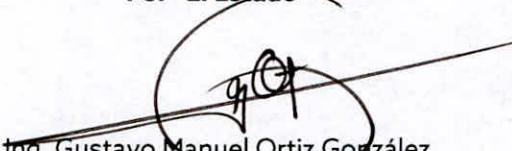
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 021/2020

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de mayo de 2020.

Por "El Estado"

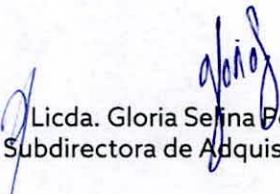

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Juana de Dios Huchin Caamal

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selma Fortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
2020..

FASP



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 021/2020

Anexo Único

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	10	Anaqueles. Marca: Mecalux; Modelo: M7 Picking. Rack picking con panel galvanizado. Ancho del hueco entre puntales :1219 mm. Ancho del puntal: 50 mm. Longitud del módulo a ejes: 1269 mm. Fondo de baterías: sencilla de 609 mm. Número de niveles de carga: 4 mm. Altura entre niveles de carga: 406.4 mm. Altura total de la instalación: 2133 mm. Tipo de entrepaño: panel galvanizado. Capacidad de carga máxima por hueco uniformemente repartida: 500 kg. Calibre del metal: 16 tipo escalón con canaleta calibre 10 con capacidad de 500 kg. Duela: 300 mm x 610 mm con ceja de ensamble para unir duela. Pintura: electroestática. Color en los postes: azul. Color de entrepaños: naranja. Unión: hilera de 5. Incluye instalación. 5 Años de garantía contra defectos de fabricación.	Pieza
2	10	Silla de visita. Marca: OFFIHO; Modelo: OHV-2200. De perfil elíptico tubular de acero con dimensiones de 30 X 15 mm, calibre 16. Travesaños frontal y traseros de perfil redondo tubular de acero en 11/16" de diámetro, calibre 14. Asiento y respaldo de perfil elíptico tubular de acero en forma de "L" con dimensiones de 30 X 15, calibre 16. Las uniones entre las piezas son en base a soldadura de microalambre a gas CO2. Pintura electrostática en polvo (epóxica) color negro carbón. Respaldo interior en polipropileno virgen nervado de alta densidad con un espesor de 2.5 mm, con 4 pivotes para su fijación a presión. Acojinado con hule espuma laminada y dimensionada en 40 mm de espesor, de alta densidad (22 Kgs/m3) y de alta resiliencia. Asiento interior en polipropileno virgen nervado de alta densidad con un espesor de 2.5mm, con 2 tuercas inserto ("T" nuts) para su fijación. Acojinado con hule espuma laminada y dimensionada en 50 mm. de espesor, de alta densidad (24Kgs/m3) y de alta resiliencia. Regatones Tipo plano internos. Color negro. Resistencia: Peso máximo de resistencia 120 a 140 Kgs. 1 año de garantía contra defectos de fabricación.	Pieza
3	20	Sillón Ejecutivo. Marca: Albar; Modelo: E-500. Tapiz: vinil color negro, respaldo alto, mecanismo ejecutivo reclinable con rodajas tipo yoyo inyectado en polipropileno, color negro de 20 mm, con perno de acero de 50 mm, de altura la rodaja con soporte de 180 kg. Estrella acero calibre 16, con cubierta plástica decorativa de polipropileno, pinos de acero para empotrar las rodajas, cinco brazos	Pieza



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 021/2020

	<p>troquelados de la parte inferior para mejor diseño y para recibir los pinos, en forma de araña de 28" con un soporte de 700 kg.</p> <p>Pistón: con casco de fierro en color negro, con punto plástico de color azul que mide 28 mm, el ancho de la parte baja mide 50 mm el cuerpo de altura mide 200 mm, altura mínima de 250 mm, altura funcional de 345 mm, con un soporte de peso de 230 kg.</p> <p>Cubre pistón: se inyecta en 3 piezas, 110 mm de alto c/u, material de polipropileno, 330 mm de altura funcional, la pieza de la parte de en medio con medida de 60 mm de ancho y 70 mm la parte de abajo, con un peso de 0.870 gms, con un soporte de peso de 30 kg.</p> <p>Mecanismo ejecutivo de acero calibre 12, con paleta de plástico color negro, perilla para ajustar la tensión de reclinación del sillón con un soporte de 180 kg.</p> <p>Brazos: cubierta de acero semi flecha 7.20 con acabado en cromo, con una pieza de poliuretano empotrado, ancho 40 mm, alto 270 mm, largo 400 mm, con un soporte de 100 kg. Tornillos: hexagonal aserrados.</p> <p>Madera: domada con diseño ergonómico para un buen soporte lumbar, fabricada a base de capas de madera laminada, contra chapeada y moldeada a base de temperatura y alta presión, med. 520 mm de ancho, 520.80 mm de la parte de en medio, 490.80 mm de la parte superior, 470 mm de profundidad, 760 mm de altura y 12 mm de espesor. Hule espuma asiento: espesor de 70 mm en 29 kg, con dos contornos de 25 mm en 20 kg.</p> <p>Hule espuma respaldo: espesor de 60 mm en 20 kg, con 3 contornos de 25 mm en 20 kg, contra respaldo de 10 mm en 17 kg.</p> <p>Medidas: fondo total 72 cm / ancho total 60 cm/ altura total 114 cm/ alto total al asiento 51 cm/ alto al asiento 46.5 cm/ alto respaldo 69 cm/ ancho respaldo 54 cm/ancho asiento 54 cm/fondo asiento 50 cm/ diámetro base 28".</p> <p>Incluye 1 año de garantía contra defecto de fabricación y en las piezas.</p>	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

BBVA Bancomer

59121664

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 27/05/2020

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

\$ 34,549.00

CON
LETRA:

Trenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos ^{00/100 M.N.}
Moneda Nacional

JUANA DE DIOS HUCHIN CAAMAL

RFC: HUCJ7201277AA

OFICINA : 4442 CAMPECHE OFNA. PRINCIPAL

No DE CUENTA: [REDACTED]

CAMPECHE, CAMP.

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

0447JUANADEDIOSHUCHINCAAMALCTA901451108749447JUANADEDIO

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminados que corresponden a número de cuenta y clave interbancaria, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9447